

## UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 031-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de enero de 2022

-1-

**VISTOS:** El Informe Nº 006-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2022; la Opinión Legal Nº 012-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 24 de enero de 2022; el Acuerdo Nº 02-2022-CO-UNAJMA de fecha 28 de enero de 2022 de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley Nº 30220 en su Artículo 8º**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *"El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico"*;

Que, según **Ley Nº 30220 en su artículo 29º**, establece "Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan";

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; en el punto V. Disposiciones Generales, literal 5.2. Comisión Organizadora, define lo siguiente: "Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobiemo";

Que, la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, en el artículo **59 Atribuciones del Consejo Universitario**, señala que El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: (...), **59.13** "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad":

Que, mediante Decreto Supremo Nº 003-2022-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA, Nº 009-2021-SA y Nº 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario:

Que, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo Nº 186-2021-PCM, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo Nº 201-2020-PCM, Decreto Supremo Nº 008-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 036-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 058-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 076-2021, Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 123-2021-PCM; Decreto Supremo Nº 131-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 149-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 152-2021-PCM, Decreto Supremo Nº 167-2021-PCM y Decreto Supremo Nº 174-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022;

Que, mediante Informe Nº 006-2022-D-OCRI-JJOC-UNAJMA, de fecha 13 de enero de 2022, dirigido al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Ing. Juan José Oré Cerrón, en su condición de director de Cooperación y Relaciones Internacionales, consigna en la CONCLUSIÓN de dicho informe lo siguiente:

### "4. CONCLUSIÓN

En virtud de las consideraciones expuestas, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite OPINION FAVORABLE al "CONVENIO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA EMPRESA PEIXES DEL VALLE S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS". En ese sentido, se remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares.

Al respecto la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita por medio de su despacho derivar a quien corresponda para la cooperación interinstitucional para beneficio de ambas partes. En ese sentido que formule la OPINIÓN LEGAL; de esta forma se estaría formalizando el acuerdo de ambas partes";

Que, mediante Opinión Legal Nº 012-2022-UNAJMA-OAJ-Imm, de fecha 24 de enero de 2022, dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Ph.D. Luis Antonio Lastra Espinoza; donde el Abog. Lorenzo Mariluz Martínez, en su condición de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, consignan en el ANÁLISIS de la mencionada Opinión Legal, lo siguiente:

"ANÁLISIS:









# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS RESOLUCIÓN N° 031-2022-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 31 de enero de 2022

-2-

Que, conforme se desprende de los objetivos y compromisos, estipulados en el proyecto del "CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA EMPRESA PEIXES DEL VALLE S.A.C Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS – UNAJMA." la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales participa como intermediario entre los representantes de la UNAJMA y LA represente de la Empresa Peixes del Valle S.A.C presidido por su Gerente General la Sra. Anaí Zárate Mendoza, que declaran por voluntad de suscribir un Convenio con el objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Utilización de Energía fotovoltaica para la conservación de Productos Pesqueros en zonas Alto Andinas" en adelante subproyecto presentado al Concurso Proyecto nacional de innovación en pesca, Tercer Concurso - PNIPA 2020 - 2021 - Ventanilla 03, a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA. El presente Convenio no genera una persona jurídica ni ningún sujeto autónomo de derechos.

La ley del Procedimiento Administrativo General, nos faculta a la colaboración institucional, entre otros, mediante convenios de esta naturaleza. Conforme a nuestro Estatuto, se puede verificar que, las estrategias, planes entre otras acciones, corresponden a nuestra responsabilidad en el bienestar de nuestra comunidad universitaria y teniendo la posibilidad de extender nuestra relaciones interinstitucional, a efectos de vernos favorecidos de forma recíproca, lo que se hace necesario su suscripción del presente convenio, elevándola a la instancia correspondiente para su aprobación mediante la resolución que su despacho deba emitir.

Que, mediante INFORME N°006-2022-D-OCTI-JJOC-UNAJMA el Director de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, el Ing. Juan José Ore Cerrón, en la conclusión del referido informe emite la Oficina de Cooperación Técnica Internacional OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al "CONVENIO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA EMPRESA PEIXES DEL VALLE S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - UNAJMA"; y remite el proyecto del convenio en tres (03) ejemplares";

Que, en la Opinión Legal № 012-2022-UNAJMA-OAJ-lmm, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: "APROBAR, la suscripción del "CONVENIO ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN ENTRE LA EMPRESA PEIXES DEL VALLE S.A.C. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARIA ARGUEDAS - UNAJMA";

Que, por Acuerdo N° 02-2022-CO-UNAJMA, de fecha 28 de enero de 2022 de Sesión Ordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA por **UNANIMIDAD:** 

APROBÓ suscribir el Convenio de Asociación en Participación entre entre la Empresa Peixes del Valle S.A.C y la Universidad Nacional José María Arguedas; que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Utilización de Energía fotovoltaica para la conservación de Productos Pesqueros en zonas Alto Andinas" en adelante subproyecto presentado al Concurso Proyecto nacional de innovación en pesca, Tercer Concurso - PNIPA 2020 - 2021 - Ventanilla 03 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura — PNIPA. APROBÓ autorizar al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio de Asociación en Participación entre entre la Empresa Peixes del Valle S.A.C y la Universidad Nacional José María Arguedas;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: SUSCRIBIR el Convenio de Asociación en Participación entre entre la Empresa Peixes del Valle S.A.C y la Universidad Nacional José María Arguedas; que tiene por objeto establecer los términos, condiciones y compromisos de las partes para la ejecución de las actividades del subproyecto: "Utilización de Energía fotovoltaica para la conservación de Productos Pesqueros en zonas Alto Andinas" en adelante subproyecto presentado al Concurso Proyecto nacional de innovación en pesca, Tercer Concurso - PNIPA 2020 - 2021 - Ventanilla 03 a cargo del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para que en su condición de representante legal de la Universidad suscriba el Convenio de Asociación en Participación entre entre la Empresa Peixes del Valle S.A.C y la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD HACIONAL JOSÉ BARÍA ANGUEDAS
COMISIÓN DICHEZADORA

LUIS Antonio Lastra Espinoza, PhD.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

Abon Rodney Veliz Montesinos



